

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del Pliego 012 Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA

DECRETO SUPREMO N° 279-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprobó entre otros, el Presupuesto del Pliego 012 Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA;

Que, el Pliego Presupuestal 012 Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de diseñar y conducir la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas; constituyéndose en la contraparte nacional para todos los fondos de Cooperación Internacional destinados a la Lucha contra las Drogas;

Que, el 23 de julio de 1996, se suscribió en la ciudad de Lima, el “Acuerdo Operativo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Proyecto de Control de Drogas”; el mismo que fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 031-96-RE, cuya finalidad es desarrollar, mejorar y apoyar a las instituciones peruanas competentes para diseñar y ejecutar todos los aspectos del Plan Nacional de Prevención y Control de Drogas, siendo el propósito específico de dicho Acuerdo el normar las actividades conjuntas de las Partes dirigidas a reducir el uso indebido, la producción y tráfico ilícitos de drogas y, particularmente, la reducción y la eliminación de la elaboración de estupefacientes derivados de coca para fines ilícitos, así como el cumplimiento de los mandatos de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988;

Que, el literal c) del numeral VII del citado Acuerdo Operativo, sobre el Financiamiento del Proyecto, señala que: “Para el desarrollo de las actividades conjuntas que las Partes definan, el Gobierno del Perú pondrá a disposición, personal cuidadosamente seleccionado y el material u otro apoyo que sea necesario”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2012-PCM se aprobó, en el marco de la Política Nacional de Lucha contra las Drogas, la “Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012 – 2016”, estableciendo como meta para el próximo ejercicio, entre otras, erradicar 18,000 Has de hoja de coca ilícita, razón por la cual se hace necesario dotar de recursos a DEVIDA para el desarrollo de dichas actividades, con la finalidad que el crecimiento de cultivos de coca ilícitos disminuya;

Que, la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza a DEVIDA a otorgar recursos hasta por la suma de S/. 30 000 000,00, con cargo a su presupuesto institucional, como apoyo a las actividades conjuntas a que se refiere el inciso c) del numeral VII del Acuerdo Operativo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Proyecto de Control de Drogas, ratificado por Decreto Supremo N° 031-96-RE;

Que, en el marco de lo antes señalado, mediante Oficio N° 367-2012-DV-PE, la Presidenta Ejecutiva de DEVIDA ha solicitado una transferencia de partidas, hasta por la suma de S/. 30 000 000,00 con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951;

Que, de otro lado el artículo 2º del Decreto Supremo N° 033-2012-PCM dispone que la implementación de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016 será atendida en cada ejercicio fiscal en el marco de las leyes anuales de presupuesto con cargo a los Programas Presupuestales, donde participan los pliegos y las unidades ejecutoras involucrados

en la ejecución; en ese sentido, DEVIDA cuenta con el Programa Presupuestal Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS, cuyo resultado específico es lograr el cambio de actitud de la población y autoridades de las zonas de influencia cocalera hacia un desarrollo alternativo integral y sostenible;

Que, mediante Oficio N° 377-2012-DV-PE la Presidenta Ejecutiva de DEVIDA ha solicitado una transferencia de partidas por S/. 20 296 014,00 con la finalidad de darle continuidad a 14 proyectos de inversión entre productivos, de infraestructura y de reforestación del Programa de Desarrollo Alternativo Integral Sostenible – PIRDAIS cuya población objetivo corresponde a familias que habitan en ámbitos rurales de zonas cocaleras pertenecientes a los departamentos de Ayacucho, San Martín y Huánuco;

Que, los artículos 44° y 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinados a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los requerimientos efectuados por DEVIDA no han sido previstos en el presupuesto institucional de dicha entidad correspondiente al año fiscal 2012, aprobado por la Ley N° 29812, razón por la cual será atendido con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 296 014,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 296 014,00); a fin de atender actividades para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5 000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.0. Reserva de Contingencia 50 296 014,00

TOTAL EGRESOS 50 296 014,00

=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 012 : Comisión Nacional para el Desarrollo
y Vida sin Drogas - DEVIDA
UNIDAD EJECUTORA 001 : DEVIDA

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5 000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.4. Donaciones y Transferencias 30 000 000,00

SUB - TOTAL 30 000 000,00

En Nuevos Soles

PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0072 : Programa de Desarrollo Alternativo
Integral y Sostenible – PIRDAIS
PRODUCTO 3 000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD 5 001253 : Transferencia de recursos para
la Ejecución de Proyectos de
Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.4. Donaciones y Transferencias 20 296 014,00

SUB - TOTAL 20 296 014,00

TOTAL PLIEGO 012 50 296 014,00

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas